



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIII

28

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG DEC 001/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DIVERSO DIGELAG DEC 004/2015 POR EL CUAL SE CREÓ EL ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES.

GUADALAJARA, JALISCO, A 07 DICIEMBRE DE 2018.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, XI y XXVI de la Constitución Política; y 1, 2, 3, 4 fracción VI, 16 fracciones I, IX y XVIII, 17, 25, 34 y QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDOS

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador y, asimismo, en su artículo 50 fracción VIII lo faculta para expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. La vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018 y vigente a partir del día siguiente, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Jalisco.

III. El artículo 14 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada

que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente, las cuales contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, mismo que también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que la conforman de conformidad con el presupuesto.

IV. Asimismo, el artículo 15 fracción III, 16 fracciones I y IX, 17 y 25 del ordenamiento orgánico en cita, establece entre las atribuciones generales de las Secretarías, la de refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, que emita el Gobernador del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales, con la firma de su titular, así como que en el caso de la Secretaría General de Gobierno, deberá refrendar todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida; en tanto que la Secretaría de Igualdad Sustantiva es la competente en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, derechos humanos, grupos y comunidades en situación de desigualdad por su edad, origen étnico, preferencia sexual u orientación sexo-afectiva, situación de discapacidad o migración, entre otras.

V. Asimismo, los artículos 4 fracción VI, 7 fracción IX y 55 fracción III del ordenamiento orgánico en cita, prevé dentro de las Dependencias que integran la administración pública centralizada, a los órganos desconcentrados que tienen por objeto auxiliar a las Dependencias en el ejercicio de determinadas funciones, las cuales se encuentran administrativamente subordinadas a aquellas, pero cuentan con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones.

VI. Mediante Decreto DIGELAG DEC 004/2015 del Titular del Ejecutivo del Estado, publicado el día 18 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se creó el órgano público desconcentrado Instituto Jalisciense para los Migrantes (IJAMI), mismo que tiene por objeto ejecutar las líneas de acción tendentes a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de migración.

VII. Como fue señalado, con la expedición y entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, se pone de manifiesto el objetivo del Poder Ejecutivo de eficientar el uso de los recursos públicos y en una lógica de austeridad, en abono a la simplificación en la toma de decisiones, reducción de la burocracia y eliminación de estructuras duplicadas.

VIII. Por lo expuesto, tomando en consideración que el objetivo del Instituto es promover y coordinar la prestación de servicios del Gobierno Estatal a la población migrante y, en aquéllos del orden federal, colaborar con las secretarías y entidades correspondientes de acuerdo a los convenios que para tal efecto se celebren, así como promover el respeto a los derechos de los migrantes, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las atribuciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva contenidas en el artículo 25 de la Ley en comento, se estima viable extinguir el Instituto Jalisciense para los Migrantes como órgano público desconcentrado, ya que dicha Secretaría ha asumido desde un marco normativo más amplio la atención de la problemática social y particularmente la atención de ese sector de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se abroga el decreto DIGELAG DEC 004/2015 a través del cual se creó el Instituto Jalisciense para los Migrantes.

SEGUNDO. Se extingue el órgano público desconcentrado denominado Instituto Jalisciense para los Migrantes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Las funciones del Instituto Jalisciense para los Migrantes serán asumidas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

Tercero. Los asuntos en trámite ante el Instituto Jalisciense para los Migrantes que se extingue, pasarán a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, de conformidad con el presente Decreto o en los términos que establezca el Gobernador del Estado.

Cuarto. Se instruye a las Secretarías de Igualdad Sustantiva y demás dependencias competentes, según corresponda, para que adopten las medidas jurídicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para que los servicios y funciones habían sido prestado por el Instituto Jalisciense para los Migrantes continúen prestándose en forma ininterrumpida.

Quinto. Se autoriza a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y demás dependencias competentes, para que por conducto de la persona que designe, intervenga en el proceso de entrega recepción del órgano público desconcentrado denominado Instituto Jalisciense para los Migrantes.

Sexto. Los servidores públicos de base del Instituto Jalisciense para los Migrantes pasarán a formar parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva. Serán respetados los derechos laborales del demás personal del Instituto cuya extinción se decreta en el presente.

Séptimo. Las facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo del órgano público desconcentrado que se extingue, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, con excepción de las relaciones laborales, serán asumidos por la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

Así lo decretó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Secretaria de Igualdad Sustantiva y el Secretario del Sistema de Asistencia Social, quienes lo refrenda.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
Secretaria de Igualdad Sustantiva
(RÚBRICA)

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretaria del Sistema de Asistencia Social
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018
NÚMERO 28. SECCIÓN VII
TOMO CCCXCIII

ACUERDO DIELAG DEC 001/2019 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco que abroga el diverso DIGELAG DEC 004/2015 por el cual se creó el Órgano Público Desconcentrado denominado Instituto Jalisciense para los Migrantes. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO